Jurisdiccion de Monterrey N. 49. Año de 1834

Espediente

Sobre el paraje nombrado S.n Luis Gonzaga

solicitado por

D. Jose Ramon Estrada

S.

Sello Tercero Dos Reales

Habilitado provicionalmente por la Administracion de la Aduana Marítima de Monterey para los años de mil ochocientos treinta y cuatro y mil ochocientos treinta y cinco

Figueroa
(Rubrica)

Rafael Gonzalez
(Rubrica)

Sor. Gefe Sup.or Político.

El ciudadano José Ramon Estrada vecino de este Pto. ante V. S. como mas haya lugar en derecho, y con el debido respeto hago presente que con el objeto de fomentar con mis bienes y cultivar el paraje llamado S.n Luis Gonzaga que dista de esta poblacion mas ó menos treinta leguas al interior de la Costa inmediato á las tribus de gentiles, ocurro á V. S. en los terminos que previenen las leyes de Colonizacion con el objeto de adquirir propiedad particular del mencionado terreno, acompañando á este el plano correspondiente como ellas previenen. Estoy satisfecho al mismo tiempo de ser en lo absoluto valdio no reconocer p.r ninguna titulo propiedad particular, corporacion, ni pueblo. Por lo Espuesto

A V. S. Suplico se sirva dar á esta mi Solicitud el giro correspondiente, en que recivira gracia jurando lo necesario

Monterrey 30 de Junio de 1834

José Ramon Estrada
(Rubrica)

Monterrey Julio 3 de 1834

De conformidad con las leyes de la materia informe el Ylustre Ayuntamiento de esta Capital Si el interesado en esta instancia obtiene los requisitos prevenidos para ser atendido en su solicitud: Si el terreno que pretende esta comprendido en las veinte leguas limitrofes ó dicha Litorales que espresa la ley de 18. de Agosto de 1824. Si es de regadio temporal ó abrevadero Si pertenece á la propiedad de algun particular corporacion, Mision, ó Pueblo con todo lo demas que crea conducente á ilustrar la materia. Evacuado que sea pasará el espediente al Padre Ministro de la Mision de San Juan p.a q. esponga lo q. le ocurra.

El Sor. D. José Figueroa q.n de Brigada Com.te q.l Inspector y Gefe Sup.r Político de la Alta Calif.a asi lo mandó decretó y firmó de q.e doy fe.

José Figueroa
(Rubrica)

Agustin V. Zamorano
Srio
(Rubrica)

En Sesion de este dia Se acordo por el Y. Ayuntamiento pasase este espediente á la Comicion de terrenos Baldios.

Monterrey 9 de Julio de 1834

Jose Aguilar
V.o Secret.o (Rubrica)

Y. Ayuntam.to Constitucional

La Comision encargada de Colonizacion y terrenos baldios a visto la solicitud q.e precenta el ciud.no José Ramon Estrada á que se le conceda el terreno nombrado S.n Luis Gonzaga, en cumplimiento del Superior decreto que acompaña, Opina esta comision q.e el referido Estrada es Mexicano por nacimiento en el ejercicio de sus derechos lo que le da todos los requisitos que exije la ley; para ser atendido en su solicitud, que el terreno pretendido no esta comprendido en las 20 Leguas Limitrofes ni lo, Litorales de q.e habla la Ley de 18 de Agosto de 1824 es de temporal y abrevadero y no pertenece á propiedad particular mision ni Pueblo Considerandose baldio; por cuyo motivo la Comision ofrece á la deliberacion de este Y. Ayuntam.to las proposiciones siguientes.

1a. Puede adjudicarsele el terreno pretendido al ciud.no Ramon Estrada, en razon de considerarse baldio.

2a. Que p.a recoger el Superior decreto que hacompaña esta Solicitud pase al R. P. Ministro de la Mision de S.n Juan Bautista.

Monterrey 11 de Julio de 1834

Jose Antonio Romero
(Rubrica)

José Aguilar
(Rubrica)

Sor. Gefe Superior Político

El Y. Ayuntamiento de esta Capital con el objeto de dar á V. S. el informe que se sirve pedir en su Superior Decreto de 3 del corriente pasó esta Solicitud á la Comision de Colonizacion quien precento el dictamen que antecede, Y como su contenido es lo que en el espediente debe informar esta Corporacion, acordó en Sesion de hoy se devuelva á las Superiores Manos de V. S. reproduciendo aquel en todas sus partes.

Monterrey 12 de Julio de 1834

Manuel Jimeno
Casarin
(Rubrica)

Jose Aguilar
V.o Sec.to
(Rubrica)

En esta misma fecha paso al R. P. Ministro de la Misión de S.n Juan Bautista

Aguilar
V.o Secretario
(Rubrica)

Mision de S. Juan B.ta
Julio 27 de 834

De parte de esta Mision no hay inconveniente ninguno para q.e el Solicitante pueda ocupar el Sitio q.e pretende

Fr. José Ant.o
Anzar
(Rubrica)

Monterey Julio 29 de 1834

Pase al Alcalde de esta Capital ante quien la parte de Don José Ramon Estrada producirá una informacion de tres testigos idoneos que serán interrogados sobre los puntos siguientes. 1º. Si el solicitante es Ciudadano Mejicano por nacimiento; si es casado y tiene hijos; si es de buena conducta. 2º. Si el terreno que pretende pertenece á la propiedad de algun particular Mision, pueblo ó corporacion; si es de regadio temporal ó abrevadero y que estencion tendrá. 3º Si tiene bienes de campo con que poblarlo ó posibilidad de adquirirlos. Evacuadas estas diligencias buelva el expediente para su revolucion. El Señor Don José Figueroa General de Brigada Comandante General Inspector y Gefe Superior Politico del Territorio de la Alta California, así lo mandó, decretó, y formó de que doy fee.

Jose Figueroa
(Rubrica) Agustin V. Zamorano.
(Srio) (Rubrica)

En el Puerto de Monterrey de la alta California a 30 dias del Mes de Julio de 1834 ante mi el Ciudadano Jose A. Romero, Alcalde en turno de dho Pto. actuando con los de asas en consecuencia del antecedente Decreto del Sor. Jefe Politico hize comparecer a la parte de Dn. Jose Ramon Estrada á quien le ley la citada disposicion y Dijo estar conforme con lo pretendido en el citando pr. testigos á su favor á los Ciudadanos Juan B. Alvarado, Jose Castro, y Franco de Haro firmando el presente ante conmigo y los de asas de q.e doy fee.

Jose Antonio Romero
(Rubrica) Jose R. Estrada
(Rubrica)

De asa
Jose Fernandez
(Rubrica)

De asa
Nicolas Garcia
(Rubrica)

En la misma fha hize comparecer ante mi al ciudadano Juan B. Alvarado primer testigo citado en el antecedente auto, á quien le recibi el juram.to respectivo y prometio decir verdad en lo q.e fuere interrogado.

Preguntado. Si el solicitante en este espediente, es ciudadano Mejicano por nacimiento Si es casado y tiene hijos Si es de buena conducta; Dijo q.e conose á Dn. Jose Ramon Estrada, q.e es ciudadano Mejicano por nacimiento q.e es soltero y no tiene hijos, y de buena conducta.

Preguntado. Si el terreno q.e pretende pertenece á la propiedad de algun particular Mision Pueblo ó Corporacion Si es de regadio temporal ó abrebadero, y q.e estension tendra; Dijo; Que no lo reconoce pr. propiedad de ningun particular, Mision, Pueblo, ni corporacion, q.e es de regadio temporal y abrebadero, q.e tiene de estension cosa de seis leguas.

Preg.nt.do Si el interesado tiene bienes de campo con q.e cubrir el terreno ó posibilidad de adquirirlos; Dijo;

Que tiene bienes de campo y proporcion p.a cultivarlo, en lo q.e se ratifico, y dijo q.e hera la verdad firmando conmigo y los de asas.

Jose Antonio Romero
(Rubrica) Juan B. Alvarado
(Rubrica)

De asa
Jose Fernandez
(Rubrica) De asa
Nicolas Garcia
(Rubrica)

En la misma fha hize comparecer ante mi al Ciudadano Jose Castro 2º. testigo á quien le recibi el juram.to correspondiente y prometio decir verdad en lo q.e fuere interrogado.

Preg.nt.do Si el Solicitante en este espediente es ciudadano Mejicano p.r nacimiento Si es casado y tiene hijos Si es de buena conducta; Dijo Que conose á Dn. Ramon Estrada, que es ciudadano Mejicano p.r nacimiento, que es soltero y no tiene hijos y q.e es de buena conducta.

Preg.do Si el terreno q.e pretende pertenese a la propiedad de algun particular Mision Pueblo ó Corporacion, Si es de regadio temporal o abrebadero y q.e estension tendra; Dijo. Que no la reconoce p.r propiedad de ninguna particular, Mision, Pueblo, ni corporacion; que es de regadio temporal y abrebadero q.e tiene de estension cosa de seis leguas.

Preg.do Si el interesado tiene bienes de campo con q.e cubrir el terreno ó posibilidad p.a adquirirlos; Dijo q.e tiene bienes de campo y proporcion p.a adquirirlos en lo q.e se ratifico, y dijo q.e hera verdad firmando conmigo y los de asas

Jose Antonio Romero
(Rubrica) Jose Castro
(Rubrica)

De asa
Jose Fernandez
(Rubrica) De asa
Nicolas Garcia
(Rubrica)

En la misma fha hize comparecer al ciudadano Franco de Haro 3er testigo a quien le recibi el juramento de estilo y prometió decir verdad en lo q.e fuere interrogado.

Preg.do Si el solicitante en este espediente es C. Mejicano p.r nacimiento Si es casado y tiene hijos y es de buena conducta

Dijo. Que conose á Dn. Jose R. Estrada, q.e es C. Mejicano p.r nacimiento q.e es soltero, y q.e es de buena conducta.

Preg.do Si el terreno q.e pretende, pertenese a la propiedad de algun particular, Mision, Pueblo, ó corporacion, Si es de regadio temporal ó abrebadero, y q.e estension tendra; Dijo, Que no lo reconose p.r propiedad de ninguna particular, Mision Pueblo ni corporacion, q.e es de regadio temporal y abrebadero q.e tiene de estension cosa de seis leguas.

Preg.do Si el interesado tiene bienes de campo con q.e cubrir el terreno ó posibilidad de adquirirlos; Dijo. Que tiene bienes de campo con q.e cubrirlo y proporcion p.a adquirirlos en lo que se ratifico y dijo ser verdad firmando conmigo y los de assos.

Jose Antonio Romero (Rubrica) Francisco de Haro (Rubrica)

De asa
Jose Fernandez (Rubrica) De asa
Nicolas Garcia (Rubrica)

En la misma fha, yo el infrascripto Alcalde haviendose concluido las antecedentes diligencias practicadas conforme lo mandado pr. el Sr. Gefe Supr. politico determiné serrarlas y remitirlas a dicho Sor pa. los fines que tenga a bien doy fee

Jose Antonio Romero (Rubrica)

De asã Jose Fernandes (Rubrica) — De asa Nicolas Garcia (Rubrica)

Monterrey Julio 31 de 1834

Vista la peticion con qe. da principio este Espediente, el informe de la Autoridad Municipal de esta Capital el del Padre Ministro de la Mision de S. Juan Bautista: la esposicion de testigos con todo lo demas qe. se tuvo presente y por convino: de conformidad con lo dispuesto por las Leyes y Reglamentos de la Materia se declara al Ciudadano José Ramon Estrada dueño en propiedad del terreno conocido con el nombre de S. Luis Gonzaga Colindante con el Rancho de S. Agustin de los Auxaymas y la gentilidad sujeto á las Condiciones qe. se estipularen: dirijase este Espediente á la Exma Diputacion Territorial para su aprovacion. El S. D. José Figueroa, Genl. de Brigada Comte. Genl. Inspr. y Gefe Supr. Politico de la Alta California asi lo mandó, decretó y firmó de qe. doy fé.

Jose Figueroa (Rubrica) — Agustin V. Zamorano Srio (Rubrica)

Monterrey Julio 31 de 1834

En sesion de este dia acordó la E. Diputacion pase este Espediente á las Comisiones de Colonizacion y terrenos valdios

Jose Figueroa (Rubrica) — Jose Maria Maldonado Secro. (Rubrica)

Exmo Sor

Las comisiones unidas de Colonizacion y terrenos Valdios a quien se paso el Espediente cuya formacion proboco pr. pretencion qe. el Ciudo. Ramon Estrada hizo del terreno nombrado S. Luis Gonzaga, lo han exsaminado con la sircunspencion qe. corresponde, y no hallando obsesion qe. hacer ofrece á la deliberacion de esta Exma Diputacion la siguiente proposicion.

Se aprueba la conasion hecha al Ciudo. Ramon Estrada del paraje nombrado San Luis Gonzaga, consedido en 31 de Julio de 1834 de entera conformidad con lo prebenido en la Ley de 18 de Agosto de 1824 y el Art. 5º del reglamto. de 21 de 9bre de 1828. Monterrey Julio 1º de 1824

Jose J. Ortega (Rubrica) — Carlos Anto. Carrillo (Rubrica)
Jose A. Estudillo (Rubrica)

Dada cuenta á la E. Diputacion en sesion de este dia con el dictamen qe. antecede, aprovó la proposicion en qe. concluye y es la sigte.

"Se aprueba la consesion hecha al Co. Ramon Estrada del parage nombrado S. Luis Gonzaga concedido en 31 de Julio de 1834. De entera conformidad con lo prevenido en la ley de 18 de Agosto de 1824 y el art. 5º del Reglamento de 21 de Novre. de 1828."

Y en su consecuencia se devuelve este espediente al S. Gefe Supr. Politico pa. su curso. Monterrey Agosto 1º de 1834

Jose Figueroa (Rubrica) — Jose Maria Maldonado Secro. (Rubrica)

Monterrey Agosto 6 de 1834

En vista del acuerdo de la Exma Diputacion Territorial del dia 1º del corrte. en confirmacn. del Terreno de San Luis Gonzaga pretendido por el ciudadano Jose Ramon Estrada: librese el Titulo respectivo: tomese razon en el libro á que corresponde y entreguese al interesado pa. su resguardo y demas fines. El Sr. Don José Figueroa gl. de Brigda. Comte. gl. Inspector y Gefe Supr. Politico de la alta California asi lo mandó, decretó y firmó de que doy fe.

Jose Figueroa (Rubrica) — Agustin V. Zamorano (Rubrica)

José Figueroa General de Brigada de la Repca. Mejicana, Comte. genl. Inspector y Gefe Supr. Politico del Territorio de la Alta California.

Por cuanto el Ciudo. Jose Ramon Estrada Mejicano por nacimiento ha pretendido pa. su beneficio personal y el de su familia el terreno conocido con el nombre de S. Luis Gonzaga: colindante con el Rancho de S. Agustin de los Aucsaymas y la gentilidad: practicadas previamente las diligencias y averiguaciones conserniente segun lo dispuesto pr. leyes y Reglamentos usando de las facultades qe. me son conferidas y de conformidad con el acuerdo de la Exma. Diputacion del dia 1º del presente en confirmacion de la concesion del espresado terreno de S. Luis Gonzaga echa pr. Decreto de 31 de Julio ultº. á referido Ciudno. Jose Ramon Estrada á nombre de la nacion Mejicana he venido en concederle el mencionado terreno declarandole la propiedad de el pr. las presentes letras y sugeto á las condiciones siguientes.

1a. Que se sometera á las que estableciere el Reglamento que se ha de formar para la distribucion de Terrenos valdios y que entretanto ni el agraciado ni sus herederos, podran dividir ni enagenar el que se le adjudica, imponer senso, vinculo, fianza, hipoteca ni otro gravamen aunqe. sea por causa piadosa, ni pasarlo á manos muertas.

2a. Podra cercarlo sin perjudicar las travesias, caminos y servidumbres: lo disfrutara libre y esclusivamente destinandolo al uso ó cultivo que mas le acomode; pero dentro de un año fabricará casa y estará havitada.

3a. Solicitará del Juez respectivo que le dé posesion juridica

en virtud de este Despacho, por el cual se demarcaran los linderos en cuyos limites pondrá á mas de las mohoneras algunos arboles frutales ó Silvestres de algª utilidad.

4ª El Terreno de que se hace mencion és de Seis Sitios de ganado mayor que se le señalan y esplica el diseño que corre en el espediente. El Juez que diere la possesion lo hará medir conforme á ordenanza; quedando el Sobrante que resulte á la nacion para los usos convenientes

5ª Si contraviniere á estas condiciones perderá su derecho al terreno y será denunciable por otro.

En consecuencia mando que teniendose por firme y valedero este Titulo, se tome razon de él en el libro á qº corresponde y se entregue al interesado para su resguardo y demas fines. Dado en Monterey de la Alta California á Seis de Agosto de mil ochocientos treinta y cuatro = Jose Figueroa = Agustin V. Zamorano. Secretario

Jurisdiccion de S.n Francisco

Año de 1834

Espediente

sobre los parajes nombrados Las Salinas y Visitacion

Solicitado pº el

Cno José Cornelio Bernal

2